



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

PLENO

ACTA N° 38/10 , SESION ORDINARIA

ALCALDE-PRESIDENTE,

Ilmo. Sr. D° Gabriel Amat Ayllón.

GRUPO POPULAR:

D. José María González Fernández. [P]
Dª. Francisca C. Toresano Moreno. [PS]
D. Antonio García Aguilar.
D. Pedro Antonio López Gómez.
Dª. María Teresa Fernández Borja.
D. José Galdeano Antequera.
D. Francisco Martín Hernández.
Dª. María Dolores Ortega Joya.
D. Nicolás Manuel Manzano López.
D. Fernando Benavente Marín.
Dª. María Ángeles Alcoba Rodríguez.
Dª. Francisca Ruano López.
D. Luis Miguel Carmona Ledesma.
D. Ángel Mollinedo Herrera.

GRUPO SOCIALISTA:

Dª. María José López Carmona [P].
Dª. Rosalía Gallardo Rodríguez. [PS]
D. Juan Miguel Peña Linares,
D. José Manuel Olmo Pastor.
D. Antonio Ortiz López.
Dª. Mónica Rodríguez Latorre.
D. Antonio Suárez Suárez.

GRUPO INDAPA:

D. José Porcel Praena, [P]

AUSENTE CON EXCUSA:

Dª. Eloísa María Cabrera Carmona

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

D. Luis Ortega Olivencia, Interventor de Fondos.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2010, siendo las *once* horas, se reúnen, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación asistidos por los funcionarios al margen reseñados, al objeto de celebrar la *Trigésima Octava* Sesión de la Corporación Municipal, con arreglo al siguiente Orden del Día:

ÁREA DE GOBERNACIÓN

A) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Primero.- Acta de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 1 de julio de 2010.

Se da cuenta del Acta de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 1 de julio de 2010.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Indapa quien manifiesta que en la página 14 del Acta la transcripción de las opiniones del Alcalde resultan a su juicio muy mejoradas con relación a lo expresado por el mismo en la sesión.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejál, de acuerdo con lo establecido en el art. 91 del ROF, se somete a votación resultando aprobada por veintitrés votos a favor de los Concejales del Grupo Popular (16) y Grupo Socialista (7) y un voto en contra del Concejál del

Grupo Indapa (1), por lo que se declara **aprobar** el Acta con la observación reseñada.

B) PARTE INFORMATIVA.

Segundo.- Dación de cuentas de las Actas de la Junta de Gobierno Local.



Se da cuenta de las Actas de las *Juntas de Gobierno* celebradas en las fechas siguientes: 28 de junio, 5 de julio, 12 de julio y 28 de julio del 2010.

Toma la palabra la Sra. López Carmona por el Grupo Socialista quien manifiesta que en el Acta nº 153/10 de 28 de julio se dio cuenta del Plan de Seguimiento Financiero y del Informe de intervención al cual han tenido acceso y pone de manifiesto el incumplimiento de una serie de puntos: endeudamiento, remanente negativo de tesorería, catalogación de RPT, resultando necesaria adoptar una serie de medidas efectivas para la reducción del déficit.

En el mismo sentido y en relación con el mismo Informe de la Intervención de Fondos se manifiesta el Portavoz del Grupo Indapa insistiendo que se ha producido un desfase entre ingresos y gastos en base a un exceso de presupuestación.

Contesta el Sr. Alcalde que se está haciendo un gran esfuerzo de reducción de gastos y que pocos ayuntamientos se encuentran en estos momentos tan saneados como el Ayuntamiento de Roquetas de Mar que no ha tenido que solicitar ningún crédito hasta la fecha pese a la reducción de ingresos en más de cuatro millones.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se declara el **conocimiento** del Pleno de las Actas reseñadas.

Tercero.- Dación de cuentas de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales.

Se da cuenta de las diversas disposiciones legales aparecidas en los diarios oficiales, cuyo extracto es del siguiente tenor literal:

-B.O.J.A. Núm. 123 de fecha Jueves 24 de junio de 2010, Ley 6/2010, de 11 de junio, regularidad de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

-B.O.J.A. Núm. 128 de fecha Jueves 1 de julio de 2010, Decreto 308/2010, de 15 de junio por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011.

-B.O.J.A. Núm. 130 de fecha Lunes 5 de julio de 2010, Orden de 22 de junio de 2010, por la que se desarrolla la Orden de 3 de febrero de 1997, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las remuneraciones de las personas que eventualmente realcen actividades docentes formativas del Instituto Andaluz de Administración Pública.

-B.O.J.A. Núm. 134 de fecha Viernes 9 de julio de 2010, Decreto-Ley 4/2010, de 6 de julio, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad.

-B.O.J.A. Núm. 135 de fecha Lunes 12 de julio de 2010, Resolución de 1 de julio de 2010, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-Ley 3/2010, de 8 de junio, por el que se modifica, amplía y aprueba una nueva edición del Programa de Transición al empleo de la junta de Andalucía (PROTEJA)



-B.O.J.A. Núm. 135 de fecha Lunes 12 de julio de 2010, Resolución de 1 de julio de 2010, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-Ley 2/2010, de 28 de mayo, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del Sector Público Andaluz.

-B.O.J.A Núm. 23 de fecha Viernes 23 de julio de 2010, Ley 7/2010, de 14 de julio, para la Dehesa.

-B.O.J.A Núm. 23 de fecha Viernes 23 de julio de 2010, Ley 8/2010, de 14 de julio, de Medidas Tributarias de Reactivación Económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

-B.O.J.A Núm. 146 de fecha Lunes 26 de julio de 2010, relativo a Decreto 330/2010, de 13 de julio, por el que se crea y regula el Registro Único de Partos y Nacimientos de Andalucía.

-B.O.J.A Núm. 147, de fecha Miércoles 28 de julio de 2010, relativo a Decreto-Ley 5/2010, de 27 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público.

-B.O.J.A Núm. 147, de fecha Miércoles 28 de julio de 2010, relativo a acuerdo de 27 de julio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Reordenación del Sector Público de la Junta de Andalucía.

-B.O.J.A Núm. 147, de fecha 28 de julio de 2010, relativo a Orden de 28 de julio de 2010, por el que se establecen las funciones, composición y régimen de funcionamiento de la Comisión Liquidadora y se regula el procedimiento para la liquidación de los bienes, derechos y obligaciones que constituyen el patrimonio de las distintas Cámaras Agrarias de Andalucía.

-B.O.J.A Núm. 148, de fecha Jueves 29 de julio de 2010, Orden de 14 de julio de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales de Andalucía para la financiación de actuaciones en materia de protección y defensa de las personas consumidoras y usuarias y se efectúa su convocatoria para el 2010.

-B.O.J.A Núm. 149 de fecha Viernes 30 de julio de 2010, relativo a Resolución de 27 de julio de 2010, de la Dirección General de Regadíos y Estructuras Agrarias, por la que se convocan subvenciones para la mejora de los regadíos en Andalucía, al amparo de la Orden de 28 de julio de 2009 que se cita, en el marco del Programa de Desarrollo Rural en Andalucía 2007-2013.

El *Ayuntamiento Pleno* queda enterado.

CUARTO.- Dación de cuentas del escrito de renuncia como Portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Don Juan Miguel Peña Linares y designación del nuevo Portavoz mediante escrito suscrito por los Concejales del Grupo.

Se da cuenta del escrito de renuncia como Portavoz del Grupo Socialista presentado por Don Juan Miguel Peña Linares el 22 de julio de 2010 así como del escrito suscrito por todos los Concejales miembros del mismo Grupo, presentado con la misma fecha, por el que designan nuevo Portavoz del Grupo Municipal a Doña María José López Carmona.



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

El Ayuntamiento Pleno queda enterado de la renuncia y nueva designación de Portavoz del Grupo Político municipal socialista.

C) PARTE DECISORIA.

AREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

QUINTO.- Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 27 de julio de 2010, relativo a cambio de afectación de recursos en proyectos de inversión, Presupuesto de 2010: Mejora Caminos Rurales.

Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:

“SEGUNDO.- PROPUESTA DE D. PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ, CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA, RELATIVA A CAMBIO DE AFECTACIÓN DE RECURSOS EN PROYECTOS DE INVERSIÓN, PRESUPUESTO DE 2010: MEJORA CAMINOS RURALES.

Se da cuenta de la propuesta que es del siguiente tenor literal:

“A fin de atender el compromiso de aportación municipal a las obras de mejora de caminos rurales que cuenta con financiación del Ministerio de Política Territorial, al amparo de la Orden TER/1005/2010 de 22 de abril, por la que se regula el procedimiento de concesión de subvenciones para paliar los daños producidos por incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridas en varias Comunidades Autónomas, cuyo presupuesto total asciende a 766.068,15 euros, de los que 332.685,56 aporta el citado MPT y este Ayuntamiento los restantes 433.382,59 euros, por lo que se precisa dotar en el vigente presupuesto crédito suficiente para dicha inversión. La financiación es posible atenderla mediante modificación, por aminoración cuantitativa, del proyecto número 2009.2.030.04.5 denominado “Puente sobre la Avda de Alicún”, incluido en la aplicación presupuestaria 030.04.155.609.23, que cuenta con un crédito de 1.247.470,50 euros, por lo que no procede efectuar modificación del presupuesto vigente, sino modificar su cuantía con la que se dotan los proyectos referenciados y autorizar un cambio de afectación de los recursos que se destinan al nuevo proyecto.

Conforme a la Base 25,c) de ejecución del presupuesto del ejercicio de 2010 se establece la posibilidad de cesión de crédito entre proyectos, por cambio de destino de los recursos afectados, mediante acuerdo plenario, y a cuyos efectos se incorpora Informe de Intervención, por lo que previo dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, se somete a su aprobación el siguiente acuerdo:

Primero: Autorizar el cambio de afectación de recursos dentro de la misma aplicación presupuestaria (030.04.155.609.23) dotando crédito por importe de 433.382,59 euros al proyecto de Mejora de Caminos rurales (2010.030.04.2.16) con cargo a bajas disponibles en el proyecto 2009.2.030.04.5 denominado “Puente sobre la Avda de Alicún” .

Segundo: Dar traslado del acuerdo a los servicios económicos para su anotación contable.”

Consta en el expediente:

Moción de Alcaldía

Informe de Intervención

Sometido el punto a votación la misma es como sigue:



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

P.P.: SI

P.S.O.E.: Abstención

INDAPA: Ausente

Por lo que el punto queda dictaminado favorablemente con los votos a favor del grupo P.P. y las votos de abstención del grupo P.S.O.E.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, resolverá.”

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación celebrada el día 27 de julio de 2010.
- Propuesta del Sr. Concejales Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación relativo a cambio de afectación de recursos de proyectos de inversión, Presupuesto de 2010: Mejora Caminos Rurales.
- Decreto de fecha 30/06/2010 de incoación de expediente de modificación de créditos.
- Informe de fecha 06/07/2010 del Sr. Interventor de Fondos.
- Plan Financiero previsto para el Proyecto de Mejora de Caminos Rurales.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Socialista quien manifiesta que están de acuerdo con el cambio de esta Partida presupuestaria ya que el Grupo Socialista presentó una Moción al Pleno que resultó aprobada al objeto de mejorar y adecuar los caminos rurales que se encuentran en muy mal estado.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejales, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen resultando **aprobado** por veinticuatro votos a favor de los Concejales del Grupo Popular (16), siete votos en Contra de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Socialista (7) y del Sr. Concejales del Grupo Indapa (1), de los veinticuatro Concejales que asisten a la Sesión, por lo que se declara acordado: **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

SEXTO.- Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 27 de julio de 2010, relativo a la sustitución en metálico de obligación de la concesionaria Aquagest Andalucía S.A de un sondeo, según acuerdo plenario de 24 de abril de 2001.

Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:

“TERCERO.- PROPUESTA DE D. PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ, CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA, RELATIVA A SUSTITUCIÓN EN METÁLICO DE OBLIGACIÓN DE LA CONCESIONARIA AQUAGEST ANDALUCÍA S.A. DE UN SONDEO, SEGÚN ACUERDO PLENARIO DE 24.04.2001.

Se da cuenta de la propuesta que es del siguiente tenor literal:

“Con fecha 17 de noviembre de 1994 se suscribía contrato para la prestación integral en régimen de concesión administrativa del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable y



saneamiento con la mercantil *Aquagest Sur S.A* materializándose el acuerdo plenario de 21.10.94 de adjudicación a la misma por un plazo de veinte años, prorrogables por periodos de cinco años, hasta el máximo legal, siendo la fecha de inicio el día 1.01.1995 y de finalización el 31.12.2014.

Con fecha 10.05.1995, en virtud de acuerdo plenario de 30.05.1995 se formalizó convenio con *Aquagest S.A*, por el que se extendía el servicio de agua a tres urbanizaciones privadas (de Roquetas de Mar, Roquetas Playa y Playa Serena) con asunción del importe de las infraestructuras y personal correspondiente.

Con fecha 24.04.2001 se adoptaba acuerdo plenario de incorporación al contrato de nuevas estipulaciones así como la prórroga del periodo concesional para posibilitar el restablecimiento del equilibrio económico, (suscribiéndose el 22.08.2001), en particular las siguientes:

“Durante el periodo comprendido entre 2001 y 2007, se liquidarán los saldos favorables a la empresa resultantes del adelanto de canon inicial concedido en su día y pendiente de reembolso, los derivados de la compra de las infraestructuras de EDAPSA, y los saldos de liquidaciones favorables a la empresa aprobadas con anterioridad así como la correspondiente al ejercicio de 2000, pendiente de fiscalizar en dicha fecha, compensándose todos ellos con los saldos favorables que al Ayuntamiento pudiera corresponder hasta el 31.12.2007.

Se prorroga la concesión (por 13 años), desde el 1.1.2015 hasta el 31 de diciembre del 2027.

El Ayuntamiento se compromete a la revisión anual de las tarifas en función del aumento de los gastos de explotación, teniendo en cuenta la evolución interanual del IPC, general.

La concesionaria se compromete a la realización de dos nuevos sondeos, sin coste ni repercusión económica, debiendo estar terminados antes del 31.12.2001 y 31.01.2003, respectivamente”.

Desde el ejercicio de 2003, fecha de finalización del plazo estipulado para la ejecución de ambos sondeos, la mercantil solo ha realizado uno, reflejándose en los estudios de costes presentados por la empresa y aprobados por el Pleno municipal, con motivo de la revisión de tarifas de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua y de saneamiento de los ejercicios de 2008 y 2009 la obligación antes referida con una valoración económica de 600.000,00 euros, sin cargo alguno para el Municipio.

La concesionaria *Aquagest S.A*, en virtud de escrito presentado con fecha 15.07.2010 acredita la imposibilidad material de proceder a ejecutar el sondeo pendiente por falta de resolución favorable de la Junta de Andalucía y solicita sustituir la obligación estipulada por su entrega en metálico a la Hacienda local, cumpliendo así con el convenio formalizado el 22.08.2001.

Por los servicios técnicos municipales se informa favorablemente con fecha 19.07.2010 la compensación o sustitución a metálico de la obligación pendiente de la concesionaria.

A tales efectos, esta Concejalía-Delegada de Hacienda y Aseo Urbano, eleva al Pleno, previo Informe de Intervención y dictamen de la Comisión informativa de Hacienda el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar que la obligación estipulada en el convenio suscrito el 22.08.2001 con la concesionaria *Aquagest S.A*, de ejecutar un segundo sondeo, sea sustituida por su entrega en metálico a esta Hacienda Local por el importe valorado de 600.000, 00 euros.

Segundo.- El importe anterior será afectado a los proyectos de inversión de los Capítulos 6 y 7 del presupuesto de 2010.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la concesionaria y a los servicios de Intervención a los efectos oportunos.”



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

*Consta en el expediente:
Escrito de la concesionaria Aquagest Andalucía S.A.
Informe Técnico Municipal de Urbanismo e Intervención*

Sometido el punto a votación la misma es como sigue:

*P.P.: SI
P.S.O.E.: Abstención
INDAPA: Ausente*

Por lo que el punto queda dictaminado favorablemente con los votos a favor del grupo P.P. y los votos de abstención del grupo P.S.O.E.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, resolverá.”

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación celebrada el día 27 de julio de 2010.
- Propuesta del Sr. Concejales de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación relativo a la sustitución en metálico de obligación de la concesionaria Aquagest Andalucía S.A de un sondeo, según acuerdo plenario de 24/04/2001.
- Escrito presentado por Don José Ángel García Cerdan en Rep. Aquagest Andalucía S.A a través del cual propone compensar económicamente al Ayuntamiento.
- Informe técnico de fecha 19 de julio de 2010.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Socialista quien solicita que este asunto se quede **sobre la mesa** ya que no conoce se este acuerdo va ha ser bueno para el funcionamiento del servicio que está prestando la entidad Aquagest.

Le contesta el Sr. Alcalde que la realización del sondeo no es factible ya que la Agencia Andaluza del Agua no autoriza nuevos sondeos.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Indapa quien apoya la propuesta del Grupo Socialista del dejar este asunto sobre la mesa ya que éste acuerdo puede ser perjudicial para los intereses municipales al no incorporar la actualización de la valoración derivada del transcurso del tiempo desde que se adoptó este compromiso que al menos debía haber sido incrementado en el IPC desde el año 2003.

Sometida a **votación** la propuesta de dejar este asunto sobre la mesa resulta desestimada por ocho votos a favor, Grupo Socialista (7) y Grupo Indapa (1) y dieciséis votos en contra del Grupo Popular (16), acordandose iniciar la deliberación y votación del Dictamen.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejales, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen resultando **aprobado** por dieciséis votos a favor de los Concejales del Grupo Popular (16), siete abstenciones de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Socialista (7) y un voto en contra (1) del Sr. Concejales del Grupo Indapa, de los veinticuatro Concejales que asisten a la Sesión, por lo que se declara acordado: **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.



SÉPTIMO.- Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 27 de julio de 2010, relativo al fondo de participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:

“CUARTO.- PROPUESTA DE D. PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ, CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA, RELATIVA AL FONDO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Se da cuenta de la propuesta que es del siguiente tenor literal:

“El artículo 192.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía contempla la aprobación de una Ley en la que se regule la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, instrumentada a través de un fondo de nivelación municipal de carácter incondicionado. En desarrollo del mismo, la publicación de la Ley 6/2010, de 11 de junio, (BOJA número 123, de 24.06.2010), ha venido a regular dicha colaboración financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las Entidades Locales de su territorio, a través de la participación de estas en los recursos económicos de aquella, sobre la base de los principios de eficiencia, equidad, corresponsabilidad fiscal y lealtad institucional. En este sentido, la Ley crea el Fondo de Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de carácter incondicionado, y establece los criterios para la dotación, distribución y evolución dinámica del mismo, con la finalidad de apoyar las Haciendas Locales andaluzas.

La citada Ley 6/2010 establece una dotación para el ejercicio de 2011 con 420.000.000,00 euros, garantizando para cada Municipio y dicho ejercicio el importe percibido en 2009 en concepto de “fondo de nivelación de servicios municipales”, que para Roquetas de Mar fue de 681.771,75 euros, sin perjuicio de las variables establecidas en el artículo 10 que determinan su distribución y que se reflejan en el Anexo II, grupo 4, relativo a Municipios de más de 50.000 habitantes o más.

Para acogerse al mismo, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 6/2010 señala lo siguiente:

- ”1. Una vez publicada esta Ley, los Municipios que deseen participar del Fondo, con efectos a partir del 1 de enero de 2011, deberán solicitarlo antes del 30 de octubre de 2010 mediante escrito de la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento con el acuerdo por mayoría absoluta del Pleno de la Corporación Local.*
- 2. Aquellos Municipios que hayan optado por no participar en el Fondo correspondiente al ejercicio 2011 podrán solicitar en cualquier ejercicio, y siempre antes del 30 de octubre, su participación a efectos de 1 de enero del ejercicio siguiente al de la solicitud, con el procedimiento y requisitos establecidos en el apartado anterior.*
- 3. En el período de tiempo en el que un Municipio no participe en el Fondo, percibirá cada año el importe recibido en 2009 en concepto de Fondo de Nivelación de servicios, y no podrá reclamar compensación económica alguna correspondiente a este período de tiempo”.*

En cumplimiento a dicho precepto, esta Concejalía-Delegada de Hacienda, eleva al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el siguiente acuerdo:



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

Primero: Aprobar la participación del Municipio de Roquetas de Mar en el Fondo creado por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la Ley 6/2010, reguladora del mismo.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo junto a la solicitud de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Andalucía, a los oportunos efectos.”

Sometido el punto a votación la misma es como sigue:

P.P.: SI

P.S.O.E.: SI

INDAPA: Abstención

Por lo que el punto queda dictaminado favorablemente con los votos a favor de los grupos P.P. y P.S.O.E. y los votos de abstención del grupo INDAPA.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, resolverá.”

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación celebrada el día 27 de julio del 2010.
- Propuesta del Sr. Concejales Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación relativa al Fondo de participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Publicación en el BOJA Núm. 123 de 24 de junio de 2010 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejales, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen resultando **aprobado** por los veinticuatro Concejales que asisten a la Sesión, por lo que se declara acordado: **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

OCTAVO.- Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 27 de mayo de 2010 relativo a la aprobación de la Cuenta General Ejercicio 2009.

Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 3 DE MAYO DE 2010

La Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2010, dictaminó lo siguiente:

SEGUNDO.- DICTAMEN CUENTA GENERAL EJERCICIO 2009.

Por el Sr. Interventor se hace un resumen de las líneas generales de la Cuenta General de 2009 recogidas en su informe.

Sometido el Dictamen de la Cuenta General del ejercicio de 2009 a votación, la misma es como sigue:



INDAPA	ABSTENCIÓN
P.S.O.E	ABSTENCIÓN
P.P	SÍ

Por lo que el Dictamen es aprobado con los votos a favor del Partido Popular y las abstenciones del Grupo P.S.O.E e INDAPA.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, resolverá.”

Consta en el expediente:

- Decreto de fecha 12 de abril de 2010 relativo procediéndose a informe de la Comisión Especial de Cuentas.
- Informe de la Cuenta General del 2009 de fecha 19 de abril de 2010.
- Acta de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 3 de mayo de 2010.
- Orden de inserción de publicación en el BOP de Almería del Edicto de fecha 3 de mayo.
- Certificado de fecha 24 de junio de 2010 de que no se han presentado reclamaciones o alegaciones.
- Tomo I, Tomo II y Tomo III de la Cuenta General del Ejercicio 2009.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Socialista quien hace una valoración por un lado desde el aspecto técnico agradeciendo el trabajo y documentación presentada por la Intervención de Fondos y por otro de carácter político en la que se constata un gestión deficiente de los recursos públicos, destacando cómo en tiempos de bonanza se ha gastado o mal gastado el dinero público y en época de crisis se asiste a un deterioro indudable de los servicios municipales con remanentes negativos de tesorería y desajustes presupuestarios cuyo reflejo se pone de manifiesto en la Cuenta General. Considera que si el Municipio sigue adelante se debe a que el Estado y la Junta de Andalucía están realizando importantes transferencias al Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Indapa quien manifiesta que existe un problema en la planificación presupuestaria que vienen denunciando constantemente debido fundamentalmente a que se hacen previsiones de ingresos muy superiores a las que se corresponden con la realidad, ya que el presupuesto se utiliza como un instrumento político en lugar de una herramienta de gestión en la que se prevén ingresos muy superiores a los gastos. Lo que más destaca la gestión municipal es en la recaudación de tributos y en aplicar de forma inmediata las subidas e incrementos de tasas a los ciudadanos.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular quien manifiesta que el Presupuesto municipal se mueve en un contexto regional y nacional y que desde luego al Ayuntamiento no le corresponde la dirección de la política económica. Señala que si alguien ha demostrado saber gestionar y administrar la economía en tiempos difíciles este ha sido el gobierno del Partido Popular.



Toma la palabra el Sr. Concejale Delegado de Hacienda quien señala que el Ayuntamiento tiene una deuda con las entidades financieras de cincuenta y nueve millones de euros que son diecinueve mas de la que dejó el PSOE cuando perdió el gobierno municipal. Recuerda que el Plan de Seguimiento Financiero tiene una vigencia de cinco años (2010-2015) por lo que no a hecho nada mas que empezar. Indica que en el primer semestre de 2010 de los veintiséis millones presupuestados hay adquiridos obligaciones por once, por lo que al final del año podría haber remanente positivo. Expone que al finalizar el año 2009 el Ayuntamiento debía quince millones de euros y que en la actualidad no se debe nada a nadie, si bien durante el presente ejercicio se han generado unas obligaciones que confía que en su conjunto puedan estar liquidadas a comienzos del 2011.

De igual forma de los cincuenta y nueve millones que se deben a entidades bancarias en la actualidad se ha pasado a cincuenta y cuatro, confiando que al finalizar el año nos situaremos sobre los cincuenta millones en créditos. Así mismo no se debe nada en operaciones de tesorería, por lo que en su conjunto se puede decir que el año 2009 ha sido mejor en números y cifras que el año 2008, confiando poder seguir con esta tendencia a lo largo del año.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Indapa quien señala las diferencias que existen en una serie de ingresos como el ICIO o Tasas por Licencias Urbanísticas señalando que no se debe hacer demagogia con los datos.

Finalmente toma la palabra el Sr. Alcalde quien manifiesta que se está haciendo una gestión como mucho esfuerzo y sacrificio mirando siempre a los intereses de los ciudadanos y que van a seguir en la misma línea trabajando en el contexto económico actual.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejale, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen resultando **aprobado** por dieciséis votos a favor de los Concejales del Grupo Popular (16) y ocho abstenciones, siete votos de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Socialista (7) y uno del Sr. Concejale del Grupo Indapa, de los veinticuatro Concejales que asisten a la Sesión, por lo que se declara acordado: **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

AREA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO

NOVENO.- Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 19 de julio de 2010 relativo a la disolución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 100 del PGOU-1997, promovido por Heristor S.L y Miguel Martín Villegas S.L.

Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO EN SESION CELEBRADA EL DIA 19 DE JULIO DE 2010.



La Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2010, dictaminó lo siguiente:

“1º DE URGENCIA. Por unanimidad de los señores concejales asistentes, se incluye en el Orden del Día la siguiente Propuesta:

“SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES RELATIVA A LA DISOLUCION DE LA JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION 100 DEL P.G.O.U.-1997 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

“Visto el escrito de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 100 del P.G.O.U.-1997 de Roquetas de Mar, de 8 de julio de 2010, comunicando que con fecha 22 de diciembre de 2009 la Asamblea General de la entidad urbanística adoptó el acuerdo de disolución de la citada Junta de Compensación, una vez cumplimentados los fines para los que se creó, la ejecución de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución 100 del P.G.O.U.-1997, y su cesión y posterior recepción por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar; habiéndose procedido a la liquidación de la Junta de Compensación.

HECHOS:

1º.- Mediante acuerdo plenario de 29 de abril de 2002 (B.O.P. nº 111, de 12 de junio de 2002) se aprobó definitivamente el PERI correspondiente a la U.E 100 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar-1997, promovido por Heristor S.L. y Miguel Martín Villegas S.L.

2º.- Mediante acuerdo plenario de 20 de noviembre de 2002 se aprobaron definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación que regirían la Junta de Compensación correspondiente y el Proyecto de Compensación de la U.E. -100 del P.G.O.U. -1997 formulados por Heristor S.L. y Miguel Martín Villegas S.L., según escritura de 15 de julio de 2002, por el procedimiento abreviado establecido en el artículo 161 de la Ley 1/1992, de 26 de junio, asumida como ley autonómica mediante Ley 1/1997, de 18 de junio, entonces vigentes; inscribiéndose en el Registro Autonómico de Entidades Urbanísticas Colaboradoras al nº 190 de asiento.

Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 12 de diciembre de 2003 se aprobaron la renovación de cargos y la modificación de los Estatutos de la mencionada Junta de Compensación, inscribiéndose en el Registro Autonómico en 12 de abril de 2004.

3º.- Mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia de 10 de febrero de 2003 (B.O.P. nº 33 de 18 de febrero de 2003), se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de la citada Unidad de Ejecución y su modificado aprobado definitivamente mediante Resolución de la citada autoridad en 12 de enero de 2006 (B.O.P. nº 65 de 5 de abril de 2006), recepcionándose las obras, instalaciones y dotaciones correspondientes a la urbanización de la citada Unidad de Ejecución mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de junio de 2006, siendo formalizada mediante la correspondiente Acta de Recepción en 17 de octubre de 2006.

4º En 21 de mayo de 2010 por parte del Presidente de la Junta de Compensación de la UE-100 P.G.O.U.-1997 se solicita la aprobación de la disolución de la misma, requiriéndose a la Junta en 31 de mayo de 2010 para que se aportara la certificación del acuerdo de disolución de la



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

Asamblea General de la citada entidad urbanística colaboradora, con arreglo a lo previsto en sus Estatutos y Bases de Actuación.

5º En 8 de julio de 2010 se aporta la solicitada certificación del acuerdo de disolución de la Asamblea General de la Junta de Compensación celebrada el 28 de diciembre de 2009

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- Es aplicable lo dispuesto en los artículos 20.K) en relación a lo establecido en los artículos 41 y 42 de los Estatutos y Bases de Actuación que regían en la Junta de Compensación, aprobados por el Ayuntamiento en sesión plenaria de 20 de noviembre de 2002 y su modificación de 12 de diciembre de 2003.

Segundo.- igualmente es de aplicación lo establecido en el artículo 30.1 del Reglamento de Gestión Urbanística vigente según disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por todo lo cual,

Esta Concejalía-Delegada en virtud de los Decretos de la Alcaldía- Presidencia de 16 de junio de 2007 y 17 de noviembre de 2008, por el que se le delegan las atribuciones sobre esta materia, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la disolución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 100 del P.G.O.U. -1997 de Roquetas de Mar, una vez cumplimentados los fines para los que se creo.

SEGUNDO.- Una vez aprobada la disolución, se notificará al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, a los efectos oportunos.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.”

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y fomento celebrada el día 19 de julio de 2010.
- Propuesta del Sr. Concejel relativa a la disolución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 100 del PGOU 100 del PGOU 1997.
- Escrito presentado por Don Antonio Ceballos en Rep. de la Junta de Compensación U.E 100 solicitando la baja de la citada Junta.
- Certificación de la Asamblea General solicitando la disolución.
- Solicitud de certificación de la Asamblea General por parte del Ayuntamiento a la Junta de Compensación UE-100 PGOU 1997.
- Escrito de la Junta de Compensación presentado el día 21/05/2010 solicitando la disolución y la extinción de la personalidad jurídica, adjuntando copia de presentación en el Ministerio de la Presidencia.
- Escritura Pública de Elevación a Pública de Acuerdos Sociales y Modificación de Estatutos.



- Remisión al Excmo. Sr. Delegado de la Consejería de Obras Públicas y Transportes escritura de elevación a público de acuerdos sociales para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.
- Traslado del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno relativo a renovación de cargos y modificación de Estatutos de la U.E 100 del PGOU.
- Certificado del Ayuntamiento Pleno de 12/12/03.
- Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 01/12/03.
- Solicitud de tramitación de expediente presentada el 25/11/03.
- Escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales de Renovación de cargos y modificación de Estatutos.
- Asamblea General de fecha 12/08/03.
- Escrito de incorporación a la Unidad de Ejecución 100 a la Sociedad Nueva Ruta Urbana S.A.
- Escritura de Compraventa.
- Estatutos, bases, junta de compensación, proyecto de compensación Unidad de Ejecución 100 del PGOU.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Socialista quien señala que a su Grupo le gustaría saber si esta Junta de Compensación ha cumplido con todos los trámites y obligaciones derivados de la ejecución de esta Unidad.

Le contesta el Sr. Concejales de Urbanismo que si el expediente se ha traído a Pleno es porque están cumplimentadas todas las obligaciones.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Indapa quien manifiesta que tiene dudas tanto en la ejecución de las infraestructuras como en el diseño del planeamiento de esta unidad que linda con la Rambla de las Hortichuelas, solicitando que se compruebe expresamente si las zonas verdes y los espacios de acceso a los garajes son rigurosamente legales, recordando que se produjeron modificaciones e incluso la licencia se condicionó la construcción de un muro de contención al límite de la unidad que dispone de un desnivel de entre dos a tres metros en ese ámbito.

Finalmente toma la palabra el Sr. Alcalde quien señala que la aprobación del planeamiento de esta Unidad se hizo con todos los informes favorables correspondiendo el deslinde la Rambla a la Confederación Hidrográfica, hoy Agencia Andaluza del Agua.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen resultando **aprobado** por dieciséis votos a favor de los Concejales del Grupo Popular (16), siete abstenciones de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Socialista (7) y un voto en contra del Sr. Concejales del Grupo Indapa (1), de los veinticuatro Concejales que asisten a la Sesión, por lo que se declara acordado: **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

DÉCIMO.- Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 19 de de julio de 2010, relativo a la rectificación del Inventario General Consolidado del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a 31 de diciembre de 2009.



Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:

“*DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 19 DE JULIO DE 2010.*”

La Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2010, dictaminó lo siguiente:

1º Se da cuenta de la PROPUESTA DEL CONCEJAL Delegado de vivienda, urbanismo y transportes relativa a la rectificación del inventario general consolidado del ayuntamiento de roquetas de mar a 31 de diciembre de 2009, del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Con fecha 1 de octubre de 2009 el Ayuntamiento-Pleno de Roquetas de Mar aprobó la última rectificación del Inventario General Consolidado Municipal.

SEGUNDO.- La presente rectificación comprende las actuaciones realizadas desde la última aprobación inventarial hasta el 31 de diciembre de 2009 y consiste fundamentalmente en la determinación de los bienes municipales que se han adquirido, modificado o dado de baja durante dicho periodo, adjuntándose a tal efecto relación detallada de todos estos movimientos.

A) RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES.

I).- Las actuaciones en materia de bienes al 31 de diciembre de 2009 han supuesto:

a) Nuevas altas por adquisiciones dando lugar a los siguientes asientos que, según lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D. de 13 de junio de 1986 (R.B.E.L.) y el artículo 103 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006, de 24 de enero (R.B.E.L.A.), quedan ordenados de la siguiente forma:

Epígrafe 1º Inmuebles:

- Inmuebles (INM): del número INM001792 al INM001913.*
- Terrenos (TER): del número TER000382 al TER000386.*
- Edificios (EDI): del número EDI000657 al EDI000717.*
- Vías Públicas (VPU): del número VPU000995 al VPU001084.*
- E.L. (ELP): del número ELP000420 al ELP000446.*
- Instalaciones (INS): no se han producido altas.*

Epígrafe 2º Derechos reales:

- Derechos Reales (DER): no se han producido altas.*

Epígrafe 3º Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico:

- Mu. bcos., arts. o de valor (MHA): No se han producido altas.*

Epígrafe 4º Valores mobiliarios.



- *Valores Mobiliarios (VMO): No se han producido altas.*

Epígrafe 5º derechos de carácter personal:

- *Derechos de carácter personal (DCP): No se han producido altas.*

Epígrafe 6º Vehículos:

- *Vehículos (VEH): del número VEH000215 al VEH000217.*

Epígrafe 7º Semovientes:

- *Semovientes (SEM): No se han producido altas.*

Epígrafe 8º Muebles NO COMPRENDIDOS EN LOS ANTERIORES ENUNCIADOS:

- *Otros bienes muebles (OBM): del número OBM004021 al OBM004143.*

Epígrafe 9º Bienes y derechos revertibles:

- *Bienes y dchos. revertibles (BDR): del número BDR000318 al BDR000382.*

Epígrafe 10º PROPIEDADES INMATERIALES:

- *Propiedades inmateriales (PRI): No se han producido altas.*

b) Modificaciones de bienes. Comprenden las alteraciones de la calificación tanto física como jurídica de determinados bienes ya inventariados derivadas de operaciones tales como depuración física, parcelaciones, agrupaciones, obras nuevas, etc., así como la inclusión de nuevos datos como consecuencia de su inscripción registral, nueva denominación, cambio destino, corrección de errores materiales o de hecho, etc.

c) Bajas de bienes inventariados como consecuencia de su enajenación, permuta, cesión, extinción u otras causas legales.

II.- Se ha procedido a dar reflejo formal de las anteriores actuaciones, tanto en el programa informático como en los Libros del Inventario General Consolidado. Ello supone, en cuanto a las nuevas altas, la creación individualizada de nuevos asientos o fichas, dentro del correspondiente Epígrafe del Inventario, numeradas correlativamente a partir del último asiento aprobado, completando los datos con su descripción, linderos, superficie, título, datos registrales, catastrales, urbanísticos, naturaleza del dominio, ubicación en planos y valoración, a tal efecto se adjuntan, clasificados por epígrafes, fichas individualizadas de todos los asientos que se entienden deben causar alta en la rectificación del Inventario previa autorización del Sr. Secretario y la aprobación y verificación del Ayuntamiento Pleno, así como relación extractada de todas las altas realizadas durante el periodo comprendido en la presente rectificación puntual.



En cuanto a las modificaciones y las bajas de los bienes en situación de alta en el Inventario en vigor, las mismas han sido plasmadas en el programa informático del Inventario, constan de forma extractada en la relación de modificaciones y bajas de bienes inventariados que adjunto se acompaña con referencia al número del asiento, denominación y descripción de la modificación y, de igual forma, se adjuntan fichas individualizadas de todos los asientos a las que afecten para su debida constancia documental.

B) RECTIFICACION DEL INVENTARIO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO.

Acordada, en su día, la constitución del Inventario Separado del Patrimonio Público del Suelo, se procede, en su caso, a su rectificación de forma separada a los demás Bienes y Derechos existiendo el correspondiente soporte Informático independiente que permite tanto su distinción del resto de los bienes municipales de acuerdo con su regulación, fines y destinos específicos como, en su caso, su modificación.

La rectificación de los inmuebles del P.M.S. al 31 de diciembre de 2009 supone las siguientes altas:

- Patrimonio Público del Suelo (PPS): No se han producido altas.

C) RECTIFICACION DEL INVENTARIO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO.

Aprobado el libro de inventario correspondiente al Patrimonio Histórico, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la L.B.E.L.A. y el artículo 96 c) del R.B.E.L.A., en la presente rectificación puntual no se ha producido alta, baja o modificación alguna relativa al mismo.

D) RECTIFICACION DEL ANEXO.

Se adjunta, en su caso, relación extractada de las rectificaciones operadas en el Anexo del Inventario Municipal de Bienes y Derechos (altas, modificaciones, bajas por traspaso al Inventario de bienes, derechos y obligaciones de la Entidad, etc.).

E) OTRAS ACTUACIONES.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 114 del R.B.E.L.A. como en el artículo 30 del R.B.E.L., se deberá proceder a incorporar en el Archivo municipal los documentos en soporte electrónico relativos a los datos del Inventario existentes a fecha de la presente rectificación.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. de 13 de Junio de 1986, en especial sus artículos 32, 33 y 34, los artículos 57 y ss. de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre de 1999, los artículos 95 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006, de 24 de enero, la Ley 33/2004, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, especialmente lo dispuesto en los artículos 32 y ss. y las demás disposiciones vigentes que resultaren de aplicación, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del Inventario General Consolidado municipal, de éste Ayuntamiento referida al 31 de Diciembre de 2009, según la relación de modificaciones referidas que se acompañan a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Remitir una copia de la rectificación del Inventario autorizada por el Secretario General y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente a los órganos competentes de la Administración del Estado y de la C.C.A.A., a los efectos previstos en el artículo 32.1º del R.B.E.L.”.



La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.”

Consta en el expediente:

- Decreto de la Alcaldía para la confección de la Rectificación anual de inventarios correspondiente al ejercicio 2009.
- Traslado a la sección de contratación solicitando informe de las adquisiciones.
- Traslado a Intervención adjuntándose resumen por cuentas contables.
- Informe jurídico sobre la Rectificación del Inventario General Consolidado.
- Propuesta del Concejal Delegado de Vivienda, Urbanismo y Transporte a la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento relativa a la Rectificación del Inventario General Consolidado (2 copias)
- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento.
- Un tomo titulado “Rectificación de Inventarios al 31 de diciembre de 2009”.
- Dos tomos titulados “Rectificación de Inventarios al 31 de diciembre de 2009. Altas”,
- Dos tomos titulados “Rectificación de Inventarios al 31 de diciembre de 2009. Bajas”.
- Un tomo titulado “Rectificación de Inventarios al 31 de diciembre de 2009. Modificaciones”.
- Dos disco compactos con copia de la rectificación en soporte digital.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Indapa para preguntar si se computan los metros cuadrados de calles y aceras y los del patrimonio municipal del suelo ya que con esos parámetros se pueden comprobar si se ha producido una desafección de suelo público.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen resultando **aprobado** por dieciséis votos a favor de los Concejales del Grupo Popular (16), ocho abstenciones, siete de los Sres. y Sras. Concejal del Grupo Socialista (7) y uno del Sr. Concejal del Grupo Indapa (1), de los veinticuatro Concejales que asisten a la Sesión, por lo que se declara acordado: **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

UNDÉCIMO.- Aprobación si procede, previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, Proposición relativa a la alteración de la calificación jurídica del inmueble INM000033 del Inventario Municipal de Bienes y Derechos.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Socialista quien manifiesta que no está a favor de la ratificación de este punto ya que no conoce la urgencia de aprobarlo sin previo dictamen. En el mismo sentido se pronuncia el Sr. Portavoz del Grupo Indapa. Por el Sr. Alcalde se justifica la inclusión del asunto para no perjudicar los intereses del Municipio colindante.

Sometida a **votación** la ratificación de la inclusión de este asunto en el Orden del Día de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.3 del ROF resulta estimado con los



votos a favor de los Concejales del Grupo Popular (16) y en contra de los Concejales del Grupo Socialista (7) e Indapa (1).

Se da cuenta de la siguiente *Proposición*:

“El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es propietario de un inmueble donde se encuentran dos depósitos de agua potable ubicados sobre una superficie de 143 m² y 1.048,04 m², respectivamente.

El primero de los depósitos se halla inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 de Roquetas de Mar al tomo 17940, libro 124 de Roquetas de Mar, folio 165, finca 11931, inscripción 1ª y su referencia catastral es 04102A011002360001YR, el segundo se halla pendiente de inscripción registral y su referencia catastral es 04102A011002370000TS.

La naturaleza del inmueble es de Dominio Público: Servicio Público y se encuentra identificado según el Inventario Municipal de Bienes y Derechos bajo el número INM000033 de inmueble (terrenos números TER000034 y TER000035).

Por resolución de fecha 10 de junio de 2010 se inició expediente administrativo de alteración de la calificación jurídica del inmueble indicado, transformando su naturaleza de dominio público, servicio público a patrimonial.

Tal y como dispone el artículo 8.2º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) por R.D. 1372/1986, de 13 de junio y en el artículo 9.1 b) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero, se ha remitido al Boletín Oficial de la Provincia de Almería y se ha expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento a los efectos de su necesaria información pública y a fin de que, en el plazo de un mes desde su publicación se pueda examinar el expediente y efectuarse las alegaciones que se estimaran pertinentes, sin que éstas se hayan producido, finalizando dicho plazo con posterioridad a la última Comisión informativa, de 19 de julio de 2010, por lo que no pudo ser dictaminado con anterioridad al próximo pleno.

En atención según lo establecido en el artículo 123 y ss del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Someter al Pleno la aprobación de la alteración en la calificación jurídica del inmueble reseñado anteriormente, mutando su naturaleza de servicio público a patrimonial, teniendo en cuenta que la misma se deberá adoptar con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Entidad Local, tal y como lo dispone el artículo 8.2º del RBEL y el artículo 9.1 del RBELA.

2º - Dar cuenta del acuerdo adoptado a la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento.

3º.- Aprobar la recepción formal del inmueble a fin de que pueda incorporarse al patrimonio de la Entidad Local, todo ello de conformidad con el artículo 8.3º del RBEL y 9.4 del RBELA y

4º.- Modificar puntualmente el inventario tras el cambio de la naturaleza (artículo 34 RBEL, artículo 61 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía) y artículo 100 RBELA.



No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.”

Consta en el expediente:

- Página 1 a 14: Solicitud de Antonio María Mateo Callejón en representación de Promociones Inmobiliarias Brasilia SL de permuta de dos pozos propiedad municipal para su traslado a un terreno de su propiedad, (parcela 349 del polígono 11) adjuntando anteproyecto.
- Página 15: Informe Técnico municipal.
- Página 16 y 17: Solicitud Nota simple registral.
- Página 18: Providencia de incoación del Concejal de Vivienda, urbanismo y Transporte de expediente de permuta.
- Página 19: Notificación a Antonio M^a. Mateo Callejón de la Providencia de incoación de expediente.
- Página 20 a 193: Oficio de la mercantil Promociones. Inmobiliarias Brasilia SL en el que se adjunta documentación para continuar con la tramitación del expediente de permuta.
- Página 194: Solicitud al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vícar de informe relativo a la necesidad o no de la previa innovación del PGOU de Vícar para llevar a cabo la desafectación de los pozos propiedad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para su traslado a la parcela 349 del polígono 11.
- Página 195: Traslado a la citada mercantil de la solicitud al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vícar de informe relativo a la necesidad o no de la previa innovación del PGOU de Vícar para llevar a cabo la desafectación de los pozos propiedad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para su traslado a la parcela 349 del polígono 11.
- Página 196: Plano PGOU de Roquetas de Mar.
- Página 197: Plano de situación.
- Página 198 a 214: Fichas del Inventario Municipal de Bienes y Derechos de ambos pozos con su documentación.
- Página 215: Información Urbanística del Ayuntamiento de Vícar.
- Página 216 y 217: Planos.
- Página 218 a 221: Escrito de Antonio María Mateo Callejón adjuntando informe de ubicación para los nuevos depósitos municipales (parcela 346 del polígono 11 TM de Vícar) (anteriormente era la parcela 349 del polígono 11 del TM de Vícar).
- Página 222 a 255: Oficio de Antonio María Mateo Callejón solicitando se adjunte al expediente de referencia Escritura Pública, Plano catastral y nota simple de la parcela 346, polígono 11 para ubicación de nuevos depósitos.
- Página 256 y 257: Oficio de Antonio María Mateo Callejón adjuntando información urbanística de la parcela 346, polígono 11.
- Página 258 a 281: Solicitud al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vícar de informe relativo a la necesidad o no de la previa innovación del PGOU de Vícar para llevar a cabo la desafectación de los pozos propiedad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para su traslado a la parcela 346 del polígono 11, se adjunta documentación de la parcela.
- Página 282: Copia de la solicitud al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vícar de informe relativo a la necesidad o no de la previa innovación del PGOU de Vícar para llevar a cabo la desafectación de los pozos propiedad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para su traslado a la parcela 346 del polígono 11.



- Página 283 a 285: Escrito de Antonio María Mateo Callejón de adjuntando información urbanística.
- Página 286 a 287: Providencia de la Alcaldía de desafectación de la parcela en la que se encuentran los dos depósitos.
- Página 288 a 290: Traslado de Edicto para su publicación BOP.
- Página 291: Publicación BOP inicio expediente para alteración de la calificación jurídica INM000033, a fin de que en el plazo de un mes se pueda examinar el expediente y efectuarse las alegaciones pertinentes.
- Página 292: Factura BOP.
- Página 293: Solicitud Informe Técnico municipal que acredite la necesidad o innecesidad del traslado de los depósitos municipales.
- Página 294: Diligencia de haber estado expuesto al público el anuncio durante el plazo de un mes.
- Página 295: Informe del Técnico municipal de cambio de ubicación de los depósitos municipales.
- Página 296 y 297: Certificado de no alegaciones en relación a la alteración de la calificación jurídica del inmueble INM000033.
- Página 298 a 301: Propuesta del Concejal Delegado de Vivienda, Urbanismo y Transporte al Pleno relativo a la alteración de la calificación jurídica del inmueble INM000033.
- Página 302 a 304: Informe Jurídico de alteración de la calificación jurídica.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen resultando **aprobado** por dieciséis votos a favor de los Concejales del Grupo Popular (16), ocho abstenciones, siete de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Socialista (7) y uno del Sr. Concejales del Grupo Indapa (1), de los veinticuatro Concejales que asisten a la Sesión, por lo que se declara acordado: **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL

DUODÉCIMO.- Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 27 de julio de 2010, relativo a declarar las Fiestas Laborales con carácter retribuido y no recuperable durante el año 2011.

Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE JULIO DE 2010.

La Comisión Informativa permanente del Área de Bienestar Social y Desarrollo Sociocultural, sesión celebrada el día 27 de julio de 2010, dictaminó lo siguiente:

2º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR RELATIVA A DECLARAR LAS FIESTAS LABORALES CON CARÁCTER RETRIBUIDO Y NO RECUPERABLE DURANTE EL AÑO 2011.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

Con fecha 2 de julio de 2010 y número de registro 18.880 ha tenido entrada en el Ayuntamiento un oficio de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, remitiendo fotocomposición que recoge el Decreto 308/2010, de 15 de junio del actual, publicado en el BOJA núm. 128 de 1 de julio de 2010, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales para el año 2011 para nuestra Comunidad Autónoma y la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993 (BOJA núm. 112, de 16 de octubre de 1993), por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales.

De conformidad con las normas relacionadas, y artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, la solicitud de determinación de las fiestas locales podrá realizarse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en BOJA del Decreto de fiestas laborales para el año 2011.

El artículo 3 del Decreto 308/2010, de 15 de junio de 2010, (BOJA núm. 128, de 1 de julio de 2010) por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011, regula el procedimiento a seguir para la determinación de las Fiestas Locales en los Municipios de nuestra Comunidad, establece "La propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante la Consejería de Empleo, en la forma prevista en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1.993".

Por cuanto antecede, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Declarar Fiestas Laborales con carácter retribuido y no recuperable durante el año 2011 para el Municipio de Roquetas de Mar (Almería), las siguientes:

- Día 26 de julio (martes): Festividad de Santa Ana.*
- Día 7 de octubre (viernes): Festividad de Nuestra Señora la Virgen del Rosario.*

Segundo.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La Comisión, con los votos favorables del grupo Popular y del grupo Socialista, y la ausencia del grupo INDAPA; dictamina favorablemente la lectura de la misma.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en art. 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril."

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Desarrollo Sociocultural celebrada el día 27 de julio de 2010.*
- Propuesta del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar relativa a declarar las Fiestas Laborales con carácter retribuido y no recuperable durante el año 2011.*
- Oficio de fecha 2 de julio de 2010 de la Dirección General de Trabajo, Consejería de Empleo solicitando certificación del acuerdo plenarios donde se determinen las fiestas locales.*



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen resultando **aprobado** por veintitrés votos a favor de los Concejales del Grupo Popular (16) y siete votos de los Concejales del Grupo Socialista (7) y una abstención (1) del Sr. Concejal del Grupo Indapa, de los veinticuatro Concejales que asisten a la Sesión, por lo que se declara acordado: **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

DECIMOTERCERO.- Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 27 de julio de 2010, relativo a acordar la separación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del Consorcio Pangea-Arco Mediterráneo.

Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE JULIO DE 2010

La Comisión Informativa permanente del Área de Bienestar Social y Desarrollo Sociocultural, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2010, dictaminó lo siguiente:

3.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE ASUNTOS SOCIALES RELATIVA A ACORDAR LA SEPARACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR DEL CONSORCIO PANGEA-ARCO MEDITERRÁNEO.

“Este Ayuntamiento junto a otras Entidades Locales y Asociaciones forma parte con carácter voluntario del Consorcio PANGEA-ARCO MEDITERRANEO, en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión de 24.04.2001.

Durante el periodo de pertenencia al mismo se desarrolló el programa comunitario EQUAL MEDEA, cuya financiación procedía del Fondo Social Europeo y de las distintas entidades consorciadas.

El art. 32 de sus Estatutos, relativo a la separación del Consorcio, establece lo siguiente:

Artículo 32.- Separación del Consorcio.

- 1.- Cada una de las entidades consorciadas podrá separarse del Consorcio, siempre que se avise al propio consorcio con un mínimo de seis meses de antelación, que se encuentre al corriente de sus obligaciones y compromisos anteriores y que garantice el cumplimiento de los pendientes.*
- 2.- Una vez recibido el preaviso de separación de algún miembro, se reunirá la Asamblea general con objeto de efectuar, en caso necesario, las modificaciones estatutarias y presupuestarias oportunas o, eventualmente, la disolución del Consorcio.*
- 3.- La separación de una entidad del Consorcio no obligará a practicar la liquidación del mismo, quedando ésta en suspenso hasta su disolución, fecha en que la entidad que se separe participará en la parte alícuota que le corresponde de la liquidación de bienes”.*

Por cuanto antecede, esta Concejalia-Delegada de Servicios Sociales, finalizado el proyecto referenciado, no teniendo ningún otro en ejecución, y a la vista del estado de liquidación que se adjunta, resulta que el Consorcio es deudor a este Ayuntamiento del importe de 1.473,01 euros, por lo que se da



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

cumplimiento a los requisitos exigidos en los vigentes Estatutos, y a tales efectos eleva al Pleno para su aprobación, la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Acordar la separación de esta Ayuntamiento del Consorcio PANGEA-ARCO MEDITERRÁNEO, interesando del mismo la liquidación de derechos y obligaciones pendientes, según resulta del estado de liquidación que se adjunta.

Segundo.- Dar traslado del presente al Consorcio PANGEA-ARCO MEDITERRÁNEO, a los efectos oportunos.

La Comisión, con los votos favorables del grupo Popular, la abstención del grupo Socialista, y la ausencia del grupo INDAPA; dictamina favorablemente la lectura de la misma.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en art. 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril.”

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Desarrollo Sociocultural de fecha 27 de julio de 2010.
- Escrito del Consorcio solicitando cuotas pendientes.
- Propuesta del Concejal-Delegado de Asuntos Sociales relativa a la separación del Consorcio Pangea-Arco del Mediterráneo.
- Certificado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2010 relativo a acordar la separación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de citado Consorcio.
- Oficio dirigido al Sr. Secretario del Consorcio adjuntando certificado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno y de la orden de pago y resumen de los todos los pagos realizados.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Concejal Delegado de Bienestar Social quien, a instancia del Portavoz del Grupo Indapa, expone las actuaciones que se han llevado a cabo desde el año 1999 en este Consorcio que se contraen al Programa Equal Arco Mediterráneo, indicando que se han cumplido ya los objetivos planteados por el Ayuntamiento en esta organización por lo que no resulta oportuno mantener la presencia del Ayuntamiento.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen resultando **aprobado** por dieciséis votos a favor de los Concejales del Grupo Popular (16), ocho abstenciones, siete de los Sres. y Sras. Concejal del Grupo Socialista (7) y uno del Sr. Concejal del Grupo Indapa (1), de los veinticuatro Concejales que asisten a la Sesión, por lo que se declara acordado: **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

D) MOCIONES

DECIMOCUARTO.- Moción del Grupo Socialista relativa a la nominación de Colegio de Primaria con el nombre de “Virgilio Valdivia”.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

Se da cuenta de la siguiente *Moción*:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Delegación de Educación tiene dentro de su planificación educativa la previsión de construir un nuevo Centro de Educación Primaria en Aguadulce.

Don Virgilio Valdivia Hurtado falleció el pasado mes de noviembre. Entre la comunidad educativa lo definen como “buena persona” querida y respetada tanto en su faceta como docente como en la de Jefe de Servicio en la Delegación Provincial de Educación.

Nacido en Berja el 4/12/1956, casado y con dos hijos. Era licenciado en Filología y dedicó su vida profesional a la educación. Desde 1985 vecino de Aguadulce.

Comenzó su vida profesional en la enseñanza privada en Cataluña allá por los inicios de los años ochenta, como otros muchos andaluces. Después de acceder a la enseñanza pública en 1985 y tras varios años ejerciendo en distintos centros de Cataluña se vuelve a Almería en octubre de 1988, tras haber obtenido destino en el IES Los Ángeles. En este centro desempeña los cargos de Jefe de Estudios y Director compaginándolos con su tarea docente de profesor de lengua y literatura.

En septiembre del año 2000 es nombrado Director del IES Carlos III de Aguadulce con el objetivo de poner en funcionamiento el centro, por ser de nueva creación. La labor realizada en el centro se puede calificar de excelente, como ejemplo fue unos de los primeros centros en convertirse en centro TIC. En el año 2004 vuelve al IES Los Ángeles y en noviembre de 2005 se incorpora a la Delegación Provincial de Educación de la Junta de Andalucía en Almería para desempeñar el cargo de Jefe de Servicio de Planificación y Escolarización.

En esta último etapa han podido disfrutar de su capacidad de trabajo, humanidad, comprensión al igual que se buen hacer, sobre todo, los Directores y Directoras de los centros educativos de la provincia a Almería.

Don Virgilio Valdivia nos dejó, pero todos los que lo conocieron la recordarán como una persona amable y siempre dispuesta a atender y resolver los problemas que se planteaban en el día a día.

Por todo ello:

Juan Miguel Peña Linares, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar presenta ante el Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1º.- Proponer desde el Ayuntamiento el nombre de Don Virgilio Valdivia para el nuevo Colegio de Educación Primaria que se abra en Aguadulce.

2º.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones”.

Por la Portavoz del Grupo Socialista se aclara que el sentido de la *Moción* es proponer este nombre al Consejo Escolar, dado que el Ayuntamiento en efecto carece de competencias para poner el nombre a este centro público.



Con este sentido se somete a **votación** la Moción y no haciendo uso de la palabra ningún Concejales, por la Presidencia se somete a votación la Moción resultando aprobado por unanimidad de los veinticuatro Concejales asistentes a la sesión, por lo que se declara acordado: **aprobar** el la Moción en todos sus términos.

DECIMOQUINTO.- Moción del Grupo Socialista relativa a la reducción de Concejales liberados de 14 a 7 en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente *Moción*:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 12 de mayo, el Presidente del Gobierno, José Luis Rodríguez Zapatero presentó un Plan de Ajuste en el Congreso de los Diputados cuyo objetivo es el de reducir el déficit público de las administraciones.

Entre las medidas puestas en marcha está la reducción del número de cargos públicos de las diferentes Administraciones Públicas, inclusive la Administración Local.

Las bases del Presupuesto para el Año 2010, Capítulo II del Presupuesto, Base 4, se establece un presupuesto para el Año 2010 de 72.695.024,00 € tanto en el de Ingresos como en el de Gastos.

Este presupuesto respecto a los años precedentes tiene una merma que oscila entre el 49,06 % respecto al año 2007 (142.688.465,84 €) el 31,68 % del 2008 (106.391.866 %) y el 23,85 % del 2009 (95.457.867 %). Sin embargo, estas disminuciones económicas no se han visto reflejadas en los Capítulos I y II, que han aumentado su coste económica entre un 63 ,50 % en 2007, un 75 % en 2008 y un 84,30 % en 2009.

Estas actuaciones son contrarias a las recomendaciones de los informes emitidos por el Área de Intervención y por supuesto no contribuyen al cumplimiento de los Planes Económico Financiero y de Saneamiento Financiero ni a la Ley de Estabilidad Presupuestaria y evitar remanentes negativos de tesorería.

Según el Acta de Pleno nº 2/07 de 22 de Junio, en su Punto 4º, se establecen cuatro áreas o materias determinadas de gestión municipal y en su Punto 8º se establecen 13 cargos con dedicación exclusiva.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene en la actualidad 14 concejales liberados, cuyos sueldos oscilaban entre los 68.308,24 € del Alcalde y los 43.588,58 € de los que menos cobran:

<i>Alcalde</i>	$4.879,16 \text{ €} \times 14 = 68.308,24 \text{ €}$
<i>Concejal Urbanismo</i>	$4.008,56 \text{ €} \times 14 = 56.119,84 \text{ €}$
<i>Resto de concejales</i>	$3.113,47 \text{ €} \times 14 = 43.588,58 \text{ €}$
TOTAL:	$46.249,26 \text{ €} \times 14 = 647.489,64 \text{ € al año}$

Las reducciones aplicadas a los sueldos de cargos públicos que afectan a este montante no suponen cantidades que mermen realmente la partida de gasto, permaneciendo en los 600.000 €, cantidad ésta demasiado elevada para el mantenimiento de un Equipo de Gobierno.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

Durante este periodo de crisis las entidades locales deben realizar un esfuerzo de austeridad que contribuya a la salida de la misma. El Grupo Municipal Socialista ha manifestado en diferentes ocasiones esta necesidad.

Juan Miguel Peña Linares, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar presenta ante el Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1º.- Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para ajustar el número de concejales liberados a las áreas de gobierno y al presupuesto municipal.

2º.- Disminución del número de concejales liberados de 14 a 7 y reorganización de las áreas de gestión municipal.

3º.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones.”

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Socialista que manifiesta que el fundamento de esta moción es de carácter económico al haberse reducido considerablemente el presupuesto municipal sin que se haya ajustado el número de Concejales con dedicación exclusiva. Recuerda que ha habido una reducción drástica en la partida de personal, pero que no hay una reducción en el número de Concejales Delegados. Considera en este sentido aconsejable una reestructuración del Gobierno Municipal en cuatro áreas y una supresión de las delegaciones que carecen de contenido de ámbito de gestión e incluso de partidas presupuestarias, ya que en algunos casos es superior la retribución del Delegado que el presupuesto de su delegación.

En el mismo sentido toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Indapa quien está de acuerdo con la Moción y señala que se trata de asumir una responsabilidad ante la crisis económica y que el Gobierno Municipal debería de asumir los criterios de austeridad que desde el Partido Popular se están exigiendo a otras Administraciones Públicas y cumplir con estas medidas corresponde directamente al Sr. Alcalde como responsable político.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente quien considera que cada Concejal está sirviendo lo mejor que puede a los ciudadanos y que la Moción no indica que área o delegación habría que suprimir. En todo caso señala que entre los Ayuntamientos superiores a los 20.000 habitantes los Concejales de Roquetas de Mar son los que menos cobran, incluso menos que una media jornada de un diputado provincial. Sobre esta base asume la responsabilidad de gestionar que es lo que exigen los ciudadanos y dar cuenta de esta gestión.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Socialista quien indica que no está pidiendo a los Concejales que no trabajen si no que este trabajo se realice como el resto de Concejales, algunos de ellos con mayor responsabilidad en las Áreas, sin el régimen de dedicación ya que considera que el Gobierno Municipal está sobredimensionado en cuanto a su estructura con divisiones y subdivisiones sin sentido.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Indapa quien dice que se desconce a qué responde la estructura del Gobierno Municipal ya que hay Concejales de Áreas importantes sin dedicación (Hacienda, Medio Ambiente, Tráfico) y otros con apenas cometidos con dedicación exclusiva.

Finalmente toma la palabra el Sr. Alcalde quien reitera que el importe de las dedicaciones exclusivas casi no supera el 50 % de lo que percibe como indemnización por asistencia a los órganos de gobierno un Concejales sin dedicación.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción resultando **desestimada** por dieciséis votos en contra de los Concejales del Grupo Popular (16) y ocho votos a favor, siete de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Socialista (7) y uno del Sr. Concejales del Grupo Indapa, de los veinticuatro Concejales que asisten a la Sesión, por lo que se declara acordado: **desestimar** la Moción en todos sus términos.

E) RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Portavoz del Grupo Indapa reitera la PREGUNTA que lleva formulando desde el año 2007 acerca de la relación de vehículos municipales que repostan en las estaciones de servicio y cuáles son las estaciones de servicio que suministra gasoil o gasolina a los mismos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las doce horas y cuarenta y tres minutos, de todo lo cual, como Secretario Municipal levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en 28 páginas, en el lugar y fecha “ut supra”.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez